



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.11 DE 2024

“Por medio del cual se crea la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre y se dictan otras disposiciones”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE SUCRE,
en uso de sus atribuciones legales, Ley 30 de 1992, y en especial las conferidas en el Acuerdo No.28 de 1994 y demás normas internas pertinentes y concordantes, y

CONSIDERANDO QUE:

El Estado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria;

La Ley 30 de 1992 consagra como uno de los objetivos de la Educación Superior y sus instituciones la promoción de “la unidad nacional, la descentralización, la integración regional y la cooperación interinstitucional con miras a que las diversas zonas del país dispongan de los recursos humanos y de las tecnologías apropiadas que les permitan atender adecuadamente sus necesidades”;

El gobierno Nacional en virtud del derecho a la educación, presentó en el Plan de Desarrollo 2022-2026, las acciones para aumentar el acceso a la educación superior, ampliar la cobertura y garantizar la permanencia. Lo anterior, a partir del fomento al acceso de 500 mil nuevos estudiantes, la Política de Gratuidad y el fortalecimiento del ICETEX a la educación superior, priorizando a jóvenes de contextos vulnerables, municipios PDET y ruralidad dispersa, para ello se requiere garantizar recursos para el mantenimiento y sostenibilidad de las Instituciones de Educación Superior- en adelante IE;

El porcentaje Nacional de estudiantes con progreso normal, definida como la proporción de estudiantes de una cohorte que ingresa a grado primero y que no ha desertado ni perdido años, fue de 40 % en 2021. Asimismo, la tasa de tránsito inmediato a la Educación superior fue de 39.7 % (44.67% en el área urbana y 23.87% en el área rural);

El Acuerdo Nro. 028 de 1994 establece como funciones del Consejo Superior de la Universidad de Sucre: A) “Definir las políticas académicas, administrativa y la planeación de la institución”, B) “Definir la organización académica, administrativa y financiera de la institución”, P) Definir la política de admisiones, previa recomendación del consejo académico. Q) Aprobar la creación o suspensión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales;

Nuestro Estatuto General define que la UNIVERSIDAD DE SUCRE tiene como objetivo b) “Trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones Y, utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país”. d) “Ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético a nivel nacional y regional”. e) “Actuar armónicamente entre sí y con las demás estructuras educativas y formativas” f) “Contribuir al desarrollo de los niveles educativos que le preceden para facilitar el logro de sus correspondientes fines”;

La Universidad de Sucre, mediante Acuerdo Nro. 11 de 2023, aprobó el marco estratégico de la próxima década, consolidado en el Plan de Desarrollo Institucional – PDI 2023 – 2032 conformado por cuatro (4) líneas estratégicas: Ciencia, Tecnología e Innovación para promover el territorio; Calidad Académica con Enfoque Territorial; La Universidad como una Experiencia Incluyente y de Gobernanza para el Fortalecimiento Institucional. Así mismo, en las acciones prospectivas de la Universidad de Sucre, definidas en el PEI, está su consolidación como una institución líder en educación superior en la región nororiental de



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.11 DE 2024

“Por medio del cual se crea la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre y se dictan otras disposiciones”

Colombia, con proyección nacional e internacional, buscando la máxima calidad de sus egresados, realizando investigación de impacto regional y nacional y desarrollando proyectos de asesoría y consultoría externa;

Entre los objetivos de la Universidad de Sucre, está la solución de problemas y el desarrollo de la región y el país; además, está comprometida con ofrecer programas pertinentes para la realidad social de la región y del país, apuntando al impacto positivo de sus graduados en trabajos productivos;

La Universidad de Sucre quiere impulsar una Política de Regionalización, los cimientos de esta Política de Regionalización, se encuentran en desarrollo con el enfoque territorial de la educación superior, la innovación y la puesta en valor del patrimonio y la identidad cultural de las comunidades;

La Política de Regionalización, “ampliar cobertura institucional” de la Universidad de Sucre, está basada en los principios de descentralización, coordinación, integración, cooperación, interinstitucional, equidad y pertinencia del conocimiento. Bajo esos parámetros, se ha propendido promover y fortalecer la docencia, investigación y proyección a aquellas zonas fuera de la ciudad de Sincelejo, que han sido excluidas, las cuales, se han caracterizado por la presencia de la violencia en su territorio, a lo que se agrega, los altos índices de ruralidad de su población, situación, que se constituye en un imperativo social, económico, político y cultural de cara a un propósito de integración y de participación de la población y las instituciones en las dinámicas del territorio;

Por lo tanto, la creación de la sede Eco-Región Mojana contribuye a la regionalización de la Universidad de Sucre, a una mayor presencia de la institución, lo que se constituye en un aporte tangible al cierre de brechas de diverso tipo y al desarrollo social y económico de la región y el país;

Así mismo, la investigación y la proyección como ejes misionales, serán fortalecidos con la creación de una sede ubicada en el municipio de Majagual, dado que el desarrollo de este tipo de proyectos, permitirá brindar alternativas de solución a los problemas del territorio a partir de un marco de cooperación e integración con el sector productivo, el estado y la academia, a fin de generar sinergias que redunden en el desarrollo de la región de la Mojana, Sucre, y se consolide su papel estratégico en las distintas regiones del país;

En ese orden de ideas, la creación de una sede Eco-Región Mojana, fortalecerá la oferta actual y de nuevos programas académicos, que se desarrollen en distintas regiones que, aunado al desarrollo de proyectos de investigación y proyección, se constituyen en una estrategia que se enmarca en la Política de Regionalización con efectos o resultados que incidirán favorablemente en las dinámicas educativas, económicas, sociales y culturales del país.

El Consejo Superior, autorizó al Rector de la Universidad de Sucre para la presentación del presente Acuerdo y del estudio de factibilidad de creación de la sede Eco-Región Mojana, ante el CONACES del Ministerio de Educación Nacional, para la autorización creación de aquella.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.11 DE 2024

“Por medio del cual se crea la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre y se dictan otras disposiciones”

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Superior, en sesión ordinaria del 2 de agosto de 2024, consideró pertinente la propuesta presentada, y, en consecuencia;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Crear la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre.

PARÁGRAFO 1. El área de influencia de la Sede Eco-Región Mojana serán los municipios de Majagual, San Marcos, Guaranda, Sucre, Caimito, San Benito Abad y la Unión.

PARÁGRAFO 2. La Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre priorizará a la población estudiantil con arraigo en la zonas urbanas y rurales del área de influencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 30.

TITULO I.
DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 2. DOMICILIO DE LA SEDE Y NODO ACADEMICO. El domicilio principal de la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre, estará ubicado en el municipio de Majagual Sucre y el Nodo Académico en el municipio de San Marcos Sucre.

PARÁGRAFO 1. DEFINICIÓN DE NODO ACADEMICO. Centro de actividad académica que puede estar ubicado en diferentes sedes regionales o lugares geográficos. Estos nodos pueden ser instituciones educativas, centros de investigación o cualquier entidad académica que sirva como un punto focal para actividades educativas, colaborativas o de investigación.

PARÁGRAFO 2. El nodo académico ubicado en el municipio de San Marcos Sucre, dependerá administrativamente de la Sede Eco-Región Mojana.

ARTÍCULO 3. DOCENCIA. La sede Eco-Región de la Universidad de Sucre brindará directamente el servicio público esencial de educación superior a través de programas de pregrado y posgrado, bajo diferentes modalidades contempladas por la ley.

ARTÍCULO 4. INVESTIGACIÓN Y PROYECCIÓN SOCIAL. Los procesos y proyectos de investigación y proyección social que se promuevan desde la sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre, serán liderados por el Coordinador de sede, de común acuerdo según sea el caso, con la División de Investigación previa autorización del rector.

PARÁGRAFO 1. Tanto los proyectos de investigación como los de proyección se presentarán con base en las directrices establecidas por la División de Investigación.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.11 DE 2024

“Por medio del cual se crea la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 5. UTILIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN. En actividades académico administrativas que la Sede Eco-Región Mojana deba articular con el nivel central universitario, se priorizará el uso de las herramientas TIC.

ARTÍCULO 6. AUTORIDADES Y SUJECIÓN NORMATIVA. Todas las actividades que se lleven a cabo en la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre, se regirán por los principios y valores constitucionales, legales y estatutarios, en especial, lo dispuesto en el Acuerdo Nro. 028 de 1994 del Consejo Superior. La Sede Eco-Región Mojana funcionará con especial sujeción a las normas que se expidan desde el nivel central universitario, particularmente por el Consejo Superior, Consejo Académico, Facultades y Rectoría. La estructura orgánica, los reglamentos de toda índole, el régimen académico, contractual, administrativo, docente y disciplinario establecido por las respectivas directivas del nivel central, serán de obligatorio cumplimiento en la sede.

PARÁGRAFO 1. En concordancia con el Acuerdo Nro.18 de 2022 del Consejo Superior, toda la documentación aprobada en el Sistema Gestión de Calidad; políticas, objetivos, manuales, caracterizaciones de procesos, procedimientos y guías tendrán fuerza vinculante y serán de obligatorio cumplimiento en la Sede Eco-Región Mojana.

PARÁGRAFO 2. Las políticas y reglamentos de bienestar universitario serán aplicados en la Sede Eco-Región Mojana de manera progresiva, teniendo en cuenta las dinámicas propias de la Sede y la disponibilidad presupuestal de la Universidad de Sucre, en concordancia con la característica de sostenibilidad esbozada en la Política de Bienestar Universitario vigente.

PARÁGRAFO 3. La Oficina Asesora de Control Interno de Gestión, podrá realizar auditoría a la sede en cualquier momento de conformidad con la normativa institucional vigente. Las auditorías presupuestales y contractuales deberán realizarse en cada vigencia.

TITULO II.
GOBIERNO DE SEDE.

ARTÍCULO 7. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y GOBIERNO. La dirección de la Sede Eco-Región Mojana corresponde al Consejo de Sede y a la Coordinador de Sede en sintonía con las directrices y normas que expida el Consejo Superior, el Consejo Académico y la Rectoría de la Universidad de Sucre.

CAPÍTULO I.
CONSEJO DE SEDE.

ARTÍCULO 8. EL CONSEJO DE SEDE Y SU COMPOSICIÓN. El Consejo de sede es la máxima autoridad de dirección de la sede. Estará conformado así:



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.11 DE 2024

“Por medio del cual se crea la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre y se dictan otras disposiciones”

1. El Rector o su delegado, quien lo presidirá
2. El Coordinador de Sede.
3. Un representante de los decanos de nivel central elegido entre ellos mismos, con su respectivo suplente.
4. Un representante de Directores de Programa de la sede, elegidos entre ellos mismos, con su respectivo suplente.
5. Un representante de profesores de planta y su respectivo suplente, adscritos a los programas ofertados en la Sede.
6. Un representante de los estudiantes de la sede y su respectivo suplente.
7. Un egresado de la universidad y su respectivo suplente.
8. Un representante de los gremios de la región.
9. Un representante de la Gobernación de Sucre.

PARÁGRAFO 1. El Coordinador de sede actuará como secretario del Consejo de Sede, con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2. En ausencia del Rector o su delegado, presidirá el Representante de los Decanos del nivel central, en ausencia de los anteriores, el representante de Directores de Programa y si no se encuentra ninguno de los miembros anteriores, presidirá quien sea escogido entre los asistentes a la sesión una vez se haya constituido el quórum para deliberar y decidir con la mayoría simple de los integrantes presentes con derecho a voto.

PARÁGRAFO 3. Cuando se trate de temas específicos de un programa académico adscrito a alguna facultad del nivel central, el coordinador de sede estará en la obligación de asistir con voz y voto, para lo cual la presidencia del Consejo de Sede deberá convocar.

PARÁGRAFO 4. Hasta que los estudiantes de la Sede, puedan cumplir los requisitos establecidos en reglamento estudiantil vigente para la representación estudiantil en el consejo de Sede, transitoriamente la representación estará a cargo en la representación estudiantil ante el Consejo Superior.

PARÁGRAFO 5. La elección de los representantes de decanos, directores de programas, profesores, estudiantes y egresados que conforman el Consejo de Sede, se realizarán teniendo en cuenta el Estatuto Electoral vigente de la Universidad de Sucre.

ARTÍCULO 9. FUNCIONES. El Consejo de Sede tiene las siguientes funciones:

1. Darse su propia organización interna y aprobar los reglamentos específicos de la sede en concordancia con la normatividad institucional.
2. Promover, evaluar y tomar las decisiones que sean de su competencia para garantizar el desarrollo académico y administrativo de la sede.
3. Crear grupos de trabajo permanentes o ad hoc en asuntos propios de los programas adscritos a la Facultad.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.11 DE 2024

“Por medio del cual se crea la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre y se dictan otras disposiciones”

4. A solicitud del Coordinador de sede, recomendar ante las instancias respectivas el otorgamiento de comisiones de estudio, períodos sabáticos, títulos honoríficos y reconocimientos académicos, cuando sea del caso.
5. A iniciativa del Coordinador de la sede, dar visto bueno sobre la creación de programas especiales o regulares y remitir su recomendación al Consejo Académico, previo visto bueno de la Facultad respectiva.
6. Aplicar y hacer cumplir los estatutos y reglamentos institucionales.
7. Hacer seguimiento al plan de acción presentado por el Coordinador de sede y remitir a la Oficina de Planeación.
8. Proponer ante los organismos correspondientes las modificaciones que se consideren pertinentes a la estructura orgánica de las facultades adscritas a la sede.
9. Presentar a la Vicerrectoría Académica, para su aprobación, la propuesta de creación de centros de documentación, laboratorios y salas de informática.
10. Comunicar y difundir a la comunidad académica de la sede, sus decisiones sobre el desarrollo de la misma.
11. Las demás que le señalen la ley, los estatutos y reglamentos institucionales.

ARTÍCULO 10. SESIONES, QUÓRUM Y MAYORÍA. El Consejo de Sede se reúne ordinariamente con periodicidad de una vez por mes y extraordinariamente cuando sea convocado por el rector.

Constituirá quórum para deliberar y decidir la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros con derecho a voto. Las decisiones se toman con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes.

ARTÍCULO 11. ACTAS. De cada sesión del Consejo de Sede, se levantarán actas numeradas y serán suscritas por su presidente y secretario. El contenido de las actas es de carácter ejecutivo y corresponde a lo acaecido en la respectiva sesión, se suscribirán previa aprobación por quienes participaron en la correspondiente sesión. La custodia, elaboración y expedición de copia de las actas, estará a cargo del secretario del Consejo de Sede, Hará parte integral del acta y/o la grabación de la sesión.

CAPÍTULO II.
COORDINADOR DE SEDE.

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN. El Coordinador de Sede tendrá a su cargo la coordinación de la Sede en lo relacionado a las actividades académico; dispondrá de los medios educativos, servicios generales, apoyos logísticos requeridos, todo esto con apego a los principios de la función administrativa. También será



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.11 DE 2024

“Por medio del cual se crea la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre y se dictan otras disposiciones”

garante del mejoramiento de las condiciones de calidad y dirección académica.

ARTÍCULO 13. CALIDADES. Para ser Coordinador de Sede se requiere:

- A. Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- B. Poseer título profesional universitario y de postgrado mínimo en modalidad especialización.
- C. Acreditar experiencia administrativa en educación superior, pública o privada mínima de dos (2) años, o experiencia directiva universitaria por dos (2) años, o experiencia docente universitaria mínima de dos (2) años.
- D. No haber sido sancionado por faltas contra la ética, ni condenado penalmente, excepto por delitos culposos o políticos.

PARÁGRAFO 1. El requisito consignado en el literal c) será transitorio por el término de tres años, prorrogables por otros tres años más, de conformidad con la viabilidad presupuestal emitida por la Vicerrectoría Administrativa. Transcurrido este término deberá modificarse mediante acuerdo.

ARTÍCULO 14. FUNCIONES. Coordinador de Sede tendrá las siguientes funciones:

- A. Dirigir el funcionamiento académico y administrativo de la sede.
- B. Elaborar y presentar al Consejo de Sede el Plan de Acción y los ajustes al mismo.
- C. Cumplir y hacer cumplir en la Sede las normas institucionales y aplicar las Políticas del Proyecto Educativo Institucional –PEI– vigentes en las respectivas anualidades.
- D. Acompañar el proceso de vinculación docente conforme a la normativa vigente.
- E. Convocar el Consejo de Sede.
- F. Presentar a quien corresponda información sobre los procesos académicos, administrativos y presupuestales de la sede y proponer las acciones de mejoramiento que se deriven de los ejercicios de auditoría.
- G. Presentar al rector anualmente y al terminar la gestión un informe escrito sobre los resultados de la misma.
- H. Rendir cuentas a la comunidad universitaria, por lo menos una vez al año, para informar sobre la gestión y el desarrollo de la sede.
- I. Autorizar permisos al personal adscrito a su dependencia, de acuerdo con la normatividad institucional.
- J. Proponer planes estratégicos al Consejo de Sede para fortalecer la oferta académica, la proyección social y la investigación en articulación con la división de Investigación de las respectivas facultades de la Universidad.
- K. Coordinar con el Vicerrector Académico de la Universidad el plan de oferta académica.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.11 DE 2024

“Por medio del cual se crea la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre y se dictan otras disposiciones”

- L. Las demás que le señalen los estatutos y reglamentos institucionales.

ARTÍCULO 15. ORDENACIÓN DEL GASTO. La totalidad de los recursos propios de la Universidad de Sucre obtenidos en la sede por sus estudiantes o por utilización del espacio físico, tales como; derechos académicos, inscripciones, matrículas, derechos de grado, habilitaciones, certificados, carnet, arrendamientos, serán administrados por el rector y/o por quien este delegue total o parcial, previa notificación por escrito.

CAPÍTULO III
LA DIRECCIÓN ACADÉMICA

ARTÍCULO 16. DEFINICIÓN. La dirección académica de la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre, estará a cargo de la coordinación de la sede en lo relacionado con las actividades académicas; coordinará el desarrollo de las labores docentes y de apoyo a la docencia. Por otra parte, coordinará los programas académicos adscritos a las facultades de la sede, y servirá de apoyo a los directores de los programas adscritos de nivel central.

ARTICULO 17. CALIDADES DEL DIRECTOR(A) ACADÉMICO, Para ser director (a) académico se requiere:

- Título profesional en el área de desempeño.
- Título de posgrado en la modalidad de especialización.
- Trece (13) meses de experiencia profesional relacionada.

El título de posgrado en la modalidad de especialización podrá ser equivalente a dos (2) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES. El Director Académico de la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad De Sucre tendrá las siguientes funciones:

- a. Acatar y hacer cumplir en la Sede las normas y aplicar las políticas institucionales
- b. Elaborar el portafolio de servicios académicos de la sede y presentarlo ante el Consejo de Sede.
- c. Coordinar la elaboración de los Planes de Desarrollo Académico (PADE), presentarlo ante Coordinador de sede hacerle seguimiento.
- d. Elaborar y verificar el cumplimiento del plan de capacitación profesoral de la sede.
- e. Concertar la labor académica con los profesores y evaluar su cumplimiento, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- f. Orientar a los estudiantes en todos los procesos académicos.
- g. Presentar al Consejo de sede la información que le compete en relación con la administración de los procesos curriculares y estudiantiles.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.11 DE 2024

“Por medio del cual se crea la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre y se dictan otras disposiciones”

- h. Resolver en primera instancia las solicitudes de reingresos, inscripciones y matrículas extemporáneas, corrección y reporte extemporáneo de notas, validaciones, homologaciones, adiciones y cancelaciones de asignaturas, y transferencias de otras universidades, de acuerdo con las disposiciones y reglamentos vigentes. El Consejo de Sede será la segunda y última instancia en estos casos.
- i. Podrá asesorar a las directivas universitarias en la formulación de políticas en materia académica para la sede.

TITULO III.

DE LOS PROGRAMAS ACADÉMICOS Y EL COMITÉ DE CURRÍCULO.

CAPÍTULO I.

PROGRAMAS ACADÉMICOS.

ARTÍCULO 19. NATURALEZA. Los programas que se ofrezcan en la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre, deberán ser sostenibles financieramente.

PARÁGRAFO. Se promoverá la creación de programas regulares, siempre y cuando se cuente con el apoyo financiero por parte de la Nación, entes territoriales o recursos propios, previo visto bueno de la Rectoría.

ARTÍCULO 20. CREACIÓN Y/O SUPRESIÓN. A solicitud de los decanos o coordinador de sede, dará visto bueno a la creación o supresión de programas académicos, ya sean regulares o autofinanciables. A su vez, el Coordinador de sede remitirá su recomendación al Consejo Académico de la Universidad de Sucre, para que desde allí se estudie la propuesta, se devuelva o se eleve al Consejo Superior para su aprobación final.

ARTÍCULO 21. REQUISITOS Y CONDICIONES DE CALIDAD. Para la creación de todo programa académico se cumplirán con los requisitos contemplados en la Ley 1188 de 2008 y sus decretos reglamentarios, en especial, el Decreto 1075 de 2015 y sus decretos modificatorios.

ARTÍCULO 22. ADSCRIPCIÓN. Los programas académicos que se ofrezcan en la Sede Eco-Región Mojana, deberán estar adscritos a las facultades pertenecientes a la sede, o a las facultades de nivel central. Cuando los programas ofertados en la sede estén adscritos a las distintas facultades del nivel central, el coordinador de sede liderará el desarrollo de los programas académicos en articulación con el director de programa del nivel central y el decano correspondiente.

ARTÍCULO 23. PROGRAMAS A DISTANCIA. En la Sede Eco-Región Mojana, podrán existir programas presenciales, virtuales, a distancia e híbridos de conformidad con la normatividad vigente.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.11 DE 2024

“Por medio del cual se crea la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 24. COMITÉ CURRÍCULAR. Cada programa estará adscrito a su facultad respectiva y el Comité de Currículo serán los ya establecidos en el nivel central de conformidad con el marco jurídico institucional al respecto.

TITULO IV.
MODIFICACIONES.

ARTÍCULO 25. ESTRUCTURA ORGÁNICA: Una vez el Ministerio de Educación Nacional emita la autorización de creación de la sede, se modificará la estructura orgánica de la Universidad de Sucre, Acuerdo Nro.015 de 1999, demás acuerdos modificatorios y concordantes, se establecerá el organigrama de la Universidad de Sucre para incluir la sede en el diseño institucional, su Coordinador de sede de la sede Eco-Región Mojana, modificación del manual de funciones y se adoptará la Política de Regionalización Universitaria en el Plan de Desarrollo Institucional, de conformidad al Acuerdo Nro.01 de 2003.

ARTÍCULO 26. NORMATIVA ESTUDIANTIL: Una vez el Ministerio de Educación Nacional emita la autorización de creación de la sede, se adicionaran dos párrafos al Artículo 22 del Reglamento Estudiantil Acuerdo Nro.01 del 2010 el cual quedará previsto así:

“PARÁGRAFO 3: En concordancia con el objetivo de promover la inclusión y la diversidad, para la Sede **Eco-Región Mojana**, los cupos que se implementarán por circunscripción especial son:

- a) Uno (1) para los aspirantes pertenecientes a las comunidades indígenas del área de influencia de la sede Eco-Región Mojana.
- b) Uno (1) para las comunidades afrodescendientes del área de influencia de la Sede Eco-Región Mojana.
- c) Uno (1) para los mejores bachilleres de Colegios Oficiales del área de influencia de la Sede Eco-Región Mojana, por una sola vez y tendrá validez durante un año académico siguiente al otorgamiento del título de bachiller.

PARÁGRAFO 4: El número de cupos que se implementarán por circunscripción especial estará sujeto a modificaciones siempre y cuando aumenten, el número de cupos ofertado por programa y la cobertura.” (...)

ARTÍCULO 27. POLÍTICA DE REGIONALIZACIÓN: Una vez el Ministerio de Educación Nacional emita la autorización de creación de la sede se adoptará la Política de Regionalización Universitaria en el Plan de Desarrollo Institucional y en el diseño institucional.



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.11 DE 2024

“Por medio del cual se crea la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre y se dictan otras disposiciones”

TITULO V.
OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 28. RÉGIMEN DISCIPLINARIO. Tratándose de asuntos de índole disciplinario: faltas, sanciones, competencias, procedimiento, entre otros, se seguirá lo dispuesto en la normativa interna de la Institución que se apliquen al caso y en las leyes vigentes que regulen la materia.

ARTÍCULO 29. SOLICITUDES DE GRADO Y OTORGAMIENTO DE TÍTULOS. Se aplicará las disposiciones contenidas en el Acuerdo No.01 de 2010, Reglamento Estudiantil de pregrado. En la Sede Eco-Región Mojana, esta solicitud será presentada ante el Director Académico.

La ceremonia de otorgamiento de título se llevará a cabo en la Sede Eco-Región Mojana, contará con la asistencia del rector o su delegado, el Secretario General, el Coordinador de sede, el Decano o Director de Programa. En los programas adscritos a las facultades.

PARÁGRAFO. En el reglamento que expida el Rector sobre el otorgamiento de título se hará expresa referencia al procedimiento, modalidades de otorgamiento de título, ceremonias y ritualidades que se llevarán a cabo en la Sede Eco-Región Mojana.

ARTÍCULO 30. ARRAIGO. La población estudiantil deberá acreditar una de las siguientes condiciones para demostrar el arraigo en el área de influencia de la Sede Eco-Región Mojana.

A. Haber nacido en el área de influencia o haberse graduado de alguna de las instituciones educativas del área de influencia.

B. A falta de las condiciones en el literal A., se podrá demostrar el arraigo en el área de influencia, aportado las siguientes certificaciones:

1. Certificado de residencia por seis (6) años.
2. Registro en el Sisbén (en el último censo)
3. Acceso a Servicios de Salud a través del ADRES (Utilizar servicios de salud a través del ADRES y conservar registros de citas médicas, tratamientos o cualquier documentación relacionada que demuestre la atención médica recibida en la zona.)
4. Acceso a Subsidios y/o programas sociales del Estado y/o el departamento, Beneficiarse de subsidios, como los relacionados con vivienda, educación o alimentación, víctimas del conflicto, para su acreditación, se deberá presentar la documentación correspondiente que respalde la participación en estos programas sociales.
5. Participación en Procesos Electorales, Estar inscrito en el censo electoral del área de influencia y participar activamente en elecciones locales o nacionales (solo para mayor edad).



UNIVERSIDAD DE SUCRE
SINCELEJO – COLOMBIA
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO
ACUERDO Nro.11 DE 2024

“Por medio del cual se crea la Sede Eco-Región Mojana de la Universidad de Sucre y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO 31. ANEXOS.

1. El anexo técnico de cumplimiento de condiciones institucionales vigentes y aprobadas, el cual contiene la validación de la experiencia en la región, la acreditación de alta calidad y la proyección de oferta académica a corto, mediano y largo plazo en la Sede Eco-Región Mojana, diseñada por la Vicerrectoría Académica, será parte integral del presente Acuerdo.
2. El anexo técnico, el estudio de factibilidad socio-económico diseñado por la Oficina de Aseguramiento de la Calidad Académica.
3. El documento técnico de existencia de los recursos tangibles e intangibles, que le permitan desarrollar a la Sede Eco-Región Mojana, sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, presentado por parte de la Oficina de Planeación, la Vicerrectoría Administrativa y financiera.
4. Los actos administrativos de creación de planta administrativa y de modificación del manual de funciones, (Estos actos administrativos deberán presentarse para aprobación del Consejo Superior Universitario una vez se cuente con la aprobación del MEN, para la creación de la Sede Eco-Región Mojana).

ARTÍCULO 31. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los dos (2) días del mes de agosto de 2024

(Original firmado por)
LUIS MANUEL ORTEGA CARDOZO
Presidente (e)

(Original firmado por)
MELISSA SALGADO ANGELONE
Secretaria General

	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
Proyectó	Yojana Pérez Pertuz	Directora Oficina Aseguramiento de la Calidad Académica	Original firmado por Yojana Pérez Pertuz
Revisó	Alex Álvarez Mont	Jefe Oficina de Planeación	Original firmado por Alex Álvarez Mont
Revisó	Ivon Queseep Tapias	Vicerrectora Académica	Original firmado por Ivon Queseep Tapias
Revisó	Melissa Salgado Angelone	Secretaria General	Original firmado por Melissa Salgado Angelone
Aprobó	Luis Manuel Ortega Cardozo	Presidente de Consejo Superior	Original firmado por Luis Manuel Ortega Cardozo

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.